



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A.


2019032616536512411595
RESOLUCIONES
Marzo 26, 2019 16:53
Radicado 00-000595



"Por medio de la cual se acepta el desistimiento de un trámite administrativo"

CM4.08.14526

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana No. 002873 de 2016, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en el expediente identificado con el CM4.08.14526, obran las diligencias de control y seguimiento ambiental relacionadas con la sociedad LAS CABAÑITAS S.A.S. - "EN LIQUIDACIÓN", con NIT. 900.648.968-0, representada legalmente por el señor JOSÉ RODRIGO SOLORZANO PELÁEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.591.886.
2. Que a través de escrito con Radicado No. 029312 del 07 de diciembre de 2016, la sociedad LAS CABAÑITAS S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN", con NIT. 900.648.968-0, representada legalmente por el señor JOSÉ RODRIGO SOLORZANO PELÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.591.886, a través de su apoderado, la sociedad ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A., con NIT. 900.648.968-0, representada legalmente por el señor ANDRÉS BEJARANO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.551.684, presentó ante la Entidad solicitud de *aprovechamiento forestal de bosques naturales o plantados no registrados*, para un total de 497 especies, a fin de permitir la adecuación del terreno para el desarrollo del proyecto urbanístico "Amazonika", ubicado en la carrera 59 No. 27D – Barrio Amazonía del municipio de Bello - Antioquia.
3. Que mediante escrito con radicado No. 000611 del 12 de enero de 2017, la sociedad LAS CABAÑITAS S.A.S "EN LIQUIDACIÓN", con NIT. 900.648.968-0, a través de su representante legal, presentó ante la Entidad solicitud de *aprovechamiento forestal de bosques naturales o plantados no registrados*, a fin de intervenir SETENTA Y NUEVE (79) individuos arbóreos detallados en el inventario anexo a la petición, requeridos para la construcción del proyecto vial que tiene como objeto comunicar al proyecto

urbanístico ANAMAZÓNICA, ubicado en la dirección carrera 59 No. 27D en el municipio de Bello – Antioquia.

4. Que a través del Auto No. 000274 del 09 de marzo de 2017 *“Por medio del cual se inicia un trámite de aprovechamiento forestal de bosques naturales o plantados no registrados”,* notificado en debida forme el día 15 de mayo del mismo año, se estableció:

“(…)

Artículo 1º. *Admitir la solicitud de aprovechamiento forestal de bosques naturales o plantados no registrados presentada por la sociedad CABAÑITAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN”, con NIT. 900.648.968-0, representada legalmente por el señor JOSÉ RODRIGO SOLÓRZANO PELÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.591.886, a través de su apoderado, la sociedad ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A., con NIT. 900.648.968-0, representada legalmente por el señor ANDRÉS BEJARANO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.551.684, a fin de permitir la adecuación del terreno para el desarrollo del proyecto urbanístico “Amazonika”, ubicado en la carrera 59 No. 27D – Barrio Amazonía, municipio de Bello, Antioquia. (...)*

5. Que mediante Auto No. 000275 del 09 de marzo de 2017, *“Por medio del cual se inicia un trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados”,* notificado en debida forma el día 17 de abril de 2017, se estableció:

“(…)

Artículo 1º. *Admitir la solicitud presentada por la sociedad LAS CABAÑITAS S.A.S “EN LIQUIDACIÓN”, identificada con NIT: 900.648.968-0, a través de su representante legal el señor JOSÉ RODRIGO SOLÓRZANO PELÁEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.591.886, para el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS de SETENTA Y NUEVE (79) individuos arbóreos detallados en el inventario anexo a la petición, requeridos para la construcción del proyecto vial que tiene como objeto comunicar al proyecto urbanístico ANAMAZÓNICA, ubicado en la dirección carrera 59 N° 27D, en el municipio de Bello. (...)*

6. Que a través de comunicación oficial recibida con Radicado No. 007797 del 17 de marzo de 2017, la sociedad LAS CABAÑITAS S.A.S. - “EN LIQUIDACIÓN”, con NIT. 900.648.968-0, solicitó a la Entidad lo siguiente:

“(…)

se sirva dar por terminada la solicitud de aprovechamiento de plantación forestal no registrada de Pino Caribe ubicada en el predio que está situado en la carrera 59 # 27 B del Municipio de Bello (...)

7. Que a través de la comunicación oficial recibida con Radicado No. 037267 del 14 de noviembre de 2018, el señor ANDRES BEJARANO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.551.684, en calidad de representante legal de la sociedad ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A., con NIT. 890.904.815-

5, actuando en calidad de apoderado de la sociedad LAS CABAÑITAS S.A.S. - "EN LIQUIDACIÓN", con NIT. 900.648.968-0, indicó lo siguiente:

"(...)

Se entendía que el trámite se desistía por parte de los interesados con el no pago de las sumas correspondientes, y sobre esto no se debía realiza (sic) manifestación alguna (...). De acuerdo a lo expuesto anteriormente, solicitamos la NO CAUSACIÓN DE LA (sic) OBLIGACIONES contenidas en las Facturas de Venta No. 37950 y No. 37769 (...), por haberse adelantado el trámite de desistimiento correspondiente o por operar la simple aplicación del Parágrafo 1° del Artículo 4° de los Autos No. 000274 del 09 de marzo de 2017 y No. 000275 del 09 de marzo de 2017. (...)"

8. Que de conformidad con el artículo 18 de Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.
9. Que en el caso que nos ocupa, se configuró el desistimiento del trámite por parte del peticionario, quien manifestó mediante escrito con Radicados No. 007797 del 17 de marzo de 2017 y 037267 del 14 de noviembre de 2018, la intención de no continuar con la solicitud del aprovechamiento forestal, a fin de desarrollar el proyecto constructivo denominado "Amazonika", ubicado en la carrera 59 No. 27D, Barrio Amazonía del municipio de Bello - Antioquia.
10. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones entre otros.
11. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1°. Aceptar el desistimiento del trámite ambiental de aprovechamiento forestal, presentado por la sociedad LAS CABAÑITAS S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN", con NIT. 900.648.968-0, a través de su representante legal, el señor JOSÉ RODRIGO SOLORZANO PELÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.591.886, iniciado mediante Autos No. 000274 y 000275 del 09 de marzo de 2017, respectivamente, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

Parágrafo. Lo anterior sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.



Artículo 2º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "La Entidad", posteriormente en el enlace "Información legal" y allí en - Buscador de normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 3º. Establecer de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de VEINTISEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$26.050). El interesado debe consignar dicha suma en la cuenta de ahorros No. 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Artículo 4º. Ordenar a la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera - Dependencia de Facturación y Cartera, la anulación de las facturas identificadas con No. 37769 del día 05 de septiembre de 2017 y No. 37950 del día 27 del mismo mes y año, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

Parágrafo. Advertir a la sociedad LAS CABAÑITAS S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN", con NIT. 900.648.968-0, que no podrá realizar las intervenciones solicitadas mediante comunicación oficial recibida con Radicados No. 029312 del 07 de diciembre de 2016 y 000611 del 12 de enero de 2017, y que cualquier incumplimiento dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Artículo 5º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 6º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 7º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", so pena de ser rechazado.



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

Página 5 de 5

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 *eiusdem* podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA DEL PILAR RESTREPO MESA
Subdirectora Ambiental


Francisco Alejandro Correa Gil
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental / Revisó
CM 408 14526


Jurany Marcela Tejada Escobar
Abogada Contratista/ Proyectó


2019032616536512411595
RESOLUCIONES
Marzo 26, 2019 16:53
Radicado 00-000595

